



ESTABLECE NORMA TÉCNICA 003 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE FIJA LAS DISPOSICIONES PARA EDIFICACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIO COMUNITARIO, CON CARÁCTER REFERENCIAL.

05 DIC 2013

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 9 5 4 /

VISTO: La Ley 16.391, en especial lo dispuesto en su artículo 2° número 3; el D.L. N° 1.305, de 1976, en su artículo 4°; el D.F.L N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; la Ley 19.912; el D.S. N° 77, del Ministerio de Economía, del año 2004, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al artículo 106 del D.F.L N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus servicios dependientes o al Instituto Nacional de Normalización, preparar las Normas Técnicas que deben cumplir los materiales y sistemas a usar en las urbanizaciones y construcciones, de manera que cumplan con los standard que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- 2.- Que, en la actualidad no existe una norma técnica que contenga y defina los requisitos técnicos mínimos para edificaciones estratégicas y de servicio comunitario.
- 3.- Que, como es de público conocimiento, una amplia zona del país fue afectada por un sismo de intensidad excepcionalmente severa con características de terremoto el pasado 27 de febrero del año 2010, catástrofe que produjo un nivel de daños que se considera por sobre lo aceptable, en construcción de las señaladas características.

- 4.- Que, en atención a lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitó al Instituto de la Construcción la colaboración de un comité de expertos en materia de emergencia y edificaciones de servicio comunitario, el cual fue convocado por este organismo para trabajar en la elaboración de la presente norma y establecer las disposiciones relativas a dichas edificaciones frente a sismos u otro evento de origen natural, respecto a su continuidad de operación y nivel de servicio.
- 5.- Que, como resultado de las reuniones sostenidas por el Panel de Expertos se determinó que es necesario estandarizar las condiciones, según su destino y funcionalidad, de las edificaciones consideradas estratégicas frente a un sismo de gran magnitud u otro evento de origen natural considerado como desastre o catástrofe, estableciendo, así mismo, los requisitos mínimos de operación y nivel de servicio que deben mantener dichas edificaciones en el periodo de emergencia.
- 6.- Que, habiéndose dado cumplimiento al protocolo establecido en la Resolución Exenta N°131, de fecha 09 de enero de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a los trámites de consulta nacional e internacional prescritos en la ley 19.912 y en el D.S. N° 77, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del año 2004, Reglamento de Ejecución del Título I de la ley 19.912 y Requisitos para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Establécese la Norma Técnica 003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo "Edificaciones Estratégicas y de Servicio Comunitario", en adelante NTM 003, cuyo texto es el siguiente:

NORMA TÉCNICA NTM 003

Requisitos: Edificaciones estratégicas y de servicio comunitario.

1. Preámbulo:

Las disposiciones contenidas en esta norma técnica serán aplicables a las edificaciones nuevas, ampliaciones, o reconstrucciones, que sean incluidas en el listado de Edificaciones Estratégicas señaladas en el numeral 4 de la presente norma técnica.

Si bien la presente norma técnica no tiene el carácter de obligatoria para las señaladas edificaciones estratégicas, se recomienda su uso para las demás construcciones estratégicas, independientemente de su año de construcción.

Se sugiere también su aplicación a las edificaciones de las Fuerzas Armadas que prestan apoyo a la comunidad en situaciones de emergencia.

Esta Norma Técnica complementa otras normas y reglamentos referidos a condiciones de seguridad y protección de edificaciones y en ningún caso exime de su cumplimiento.

Fue preparada por el Instituto de la Construcción y en su estudio el Panel de Expertos estuvo constituido por las organizaciones y personas naturales siguientes:

Institución	Nombre
Armada de Chile	Juan Carlos Durán Montes Silvia Pinto Najum
Cámara Chilena de la Construcción	Francisco Castañeda Uquilla
Cía Industrial El Volcán	Lorena Rubio Narea
Colegio de Arquitectos	Andrea Aguilera Maldonado
Ejército de Chile	Miguel Cantallopts Rubio
Empresas Busel	Francisco Cartes
Fuerza Aérea de Chile	Rodolfo Rojas Silva
Instituto de la Construcción	Gustavo Cortés A. -S. Técnico- José Pedro campos R.
Ministerio de Educación	Jadille Baza Apud
	Miguel Gatica
Ministerio de Salud	Alvaro Prieto Lindholm Ingrid Heyer
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Guillermo Calderon Silva
ONEMI	Natalia Silva Bustos - Presidenta-
Silentium	Carolina Galleguillos Carolina Hoyl L. Héctor Fuentes L.
Universidad Católica	Cristian Piera Godoy

2. Alcance de la norma

Esta norma define el listado de edificaciones consideradas estratégicas, por su destino y funcionalidad, frente a la acción de un sismo de gran magnitud u otro evento de origen natural considerado como desastre o catástrofe. Asimismo establece los requisitos mínimos, condiciones de operación y niveles de servicio que debieran mantener en el período de emergencia, complementarios con los exigidos por la normativa general vigente.

3. Términos y referencias

3.1 Terminología

3.1.1 Edificación estratégica: Es aquella edificación donde funcionan y operan instalaciones de utilidad pública necesarias en la recuperación de la normalidad posterior a un sismo o evento de gran magnitud, y que deben permanecer en funcionamiento durante y después de dicho evento. Para esta norma se consideran edificaciones estratégicas aquellas listadas en numeral 4.

3.1.2 Período de emergencia: Para los efectos de esta Norma Técnica el período de emergencia es igual a las 72 horas siguientes al término del evento que produjo la catástrofe.

3.1.3 Sismo de gran magnitud: Sismo excepcionalmente severo según demanda sísmica de la Normativa sísmica vigente y estructuras en categoría IV.

3.1.4 Autonomía de agua potable: Disponibilidad de un sistema que incluya estanques de acumulación para provisión de Agua Potable para consumo del establecimiento al 100% de su capacidad por 48 horas.

3.1.5 Autonomía energética total: Capacidad de dotar de energía para la normal operación del 100% de las instalaciones del edificio durante 72 horas, por medio de equipos de emergencia autónomos como grupos electrógenos, equipos eólicos, y otros que puedan existir. Además se debe contar con aprovisionamiento de combustible para operar los equipos en este período.

3.1.6 Autonomía energética parcial: Capacidad de dotar de la energía mínima necesaria a los equipos e instalaciones esenciales que permiten el funcionamiento de la edificación estratégica durante 72 horas, por medio de equipos de emergencia autónomos como grupos electrógenos, equipos eólicos, y otros que puedan existir. Además, se debe contar con aprovisionamiento de combustible para operar los equipos en este período.

3.1.7 Sistema integral de protección contra incendios: Sistema de protección contra incendio tales como red seca, húmeda, extintores, rociadores o sprinklers y otros, en todos los niveles o pisos del edificio y con una cobertura total por planta.

3.1.8 Autoridad competente: Organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades, o cuya actuación afecte al acceso a una actividad o a su ejercicio, y, en particular, las autoridades administrativas estatales, regionales, comunales o locales.

3.2 Referencias normativas

3.2.1 Normativa sísmica vigente.

3.2.2 Normas Técnicas vigente para diseño sísmico de componentes y sistemas no estructurales.

4. Requisitos particulares de las edificaciones estratégicas:

Las edificaciones estratégicas a que se refiere la presente norma técnica deberán estar diseñadas y construidas dando cumplimiento a toda la normativa y reglamentación vigente. Además, es deseable que cumplan con los siguientes requisitos particulares:

4.1 Red hospitalaria pública

4.1.1 Hospitales de alta complejidad – Atención Terciaria

4.1.2 Hospitales de mediana complejidad – Atención Secundaria

4.1.3 Hospitales de baja complejidad – Atención Primaria

4.1.4 Centros de diagnóstico ambulatorios – Atención Terciaria

4.1.5 CRS Consultorios de especialidades – Atención Secundaria

4.1.6 Centros de salud, postas, SAPUS y consultorios – Atención Primaria

4.1.7 Establecimientos SAMU

Requisitos:

Para las edificaciones identificadas en 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, y 4.1.6 se recomienda:

- Autonomía de agua potable
- Autonomía energética total
- Sistema integral de protección contra incendios

Para las edificaciones incluidas en 4.1.7 se recomienda:

- Autonomía energética parcial

Adicionalmente para las edificaciones incluidas en 4.1.1 y 4.1.2 se recomienda disponer de:

- helipuerto operativo, en el predio o en un radio no mayor que 500m.
- vías independientes de acceso y salida hacia la vía pública.

4.2 Edificaciones en el área de la conectividad y las comunicaciones

4.2.1 Aeropuertos de carga y pasajeros

Requisitos:

- Autonomía de agua potable
- Autonomía energética parcial
- Sistema integral de protección contra incendios

4.2.2 Aeródromos de carga y pasajeros

Requisitos:

- Autonomía energética parcial

4.2.3 Complejos aduaneros

Requisitos:

- Autonomía de agua potable
- Autonomía energética total
- Sistema integral de protección contra incendios

4.2.4 Centros de control de tráfico aéreo y marítimo

Requisitos:

- Autonomía energética parcial
- Sistema integral de protección contra incendios

4.2.5 Edificios que albergan centros de telecomunicaciones estratégicas

Requisitos:

- Autonomía energética total
- Sistema integral de protección contra incendios

4.3 Cuarteles y recintos de control y seguridad

4.3.1 Cuerpo de Bomberos

Requisitos:

- Autonomía energética parcial
- Sistema integral de protección contra incendios

4.3.2 Comisarías y Subcomisarías de Carabineros

Requisitos:

- Autonomía de agua potable
- Autonomía energética parcial
- Sistema integral de protección contra incendios

4.3.3 Tenencias y Retenes de Carabineros

Requisitos:

- Autonomía energética parcial

4.3.4 Centros de Detención y Cárceles

Requisitos:

- Autonomía de agua potable

- Autonomía energética parcial
- Sistema integral de protección contra incendios

4.4 Edificios con capacidad de reconversión en albergues

4.4.1 Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media municipalizados.

4.4.2 Gimnasios Municipales

Requisitos:

- Disponer de la factibilidad de conectarse a un grupo electrógeno externo trasladado para esos efectos.

4.5 Edificios y/o recintos que procesan, manipulan o almacenan sustancias peligrosas, calificadas como tales por la autoridad competente.

Requisitos:

- Autonomía energética parcial
- Sistema integral de protección contra incendios.
- Anclaje de contenedores de sustancias peligrosas, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica vigente para diseño sísmico de componentes y sistemas no estructurales

4.6 Centros de Información, coordinación y operación estratégicos

4.6.1 Oficina Nacional de Emergencia y Direcciones Regionales de Emergencia del Ministerio del Interior

4.6.2 Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA

4.6.3 Servicio Sismológico Nacional de la Universidad de Chile.

4.6.4 Centros Vulcanológicos pertenecientes a la Red Nacional de Vigilancia Volcánica – RNVV - dependiente del Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN

4.6.5 Centro de Despacho y Control de Sistemas Interconectados Eléctricos

Requisitos:

- Autonomía energética parcial.
- Robustez de sistemas de telecomunicación según protocolos de cada Institución.
- Anclaje de equipamiento computacional y de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica para diseño sísmico de componentes y sistemas no estructurales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RBL.PGC.PSM.MSZ.PPA.CCHV.VMT

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU
- Contraloría interna MINVU
- Auditoría interna MINVU
- SEREMI (Todas las regiones)
- SERVIU (Todas las regiones)
- SIAC
- Oficina de partes
- Ley de transparencia art. 6° y 7°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

FERNANDO FONDÓN ROJAS
Subsecretario Vivienda y Urbanismo
Subrogante